

ya Cordare y libiare el dinero de propios Parapa gar los ypo officio y que lo
 pagaran de sus bienes. y todo lo demas que en conformidad d' d'cho protehar conviene
 y des de luego apelo para Ante sumas y senas de su real Consejo de Justicia y pa
 ante quien Condr Puedo y deuo y ansimismo bajo la dya benia y protehacion y sin
 perjuicio de sta apelacion pido y requiero Asumerced del doctor don diego de frias
 y ramirez. Corregidor de nueva suva y nformacion de Todo lo referido que me ofiesco
 adax y n continente y que los testigos se examinen al tenor d' este requirimy
 y mande seme de Testimonio. del alcance q. se hizo en la cuenta de propios que se
 tomo a ce mayor domo que fue de ellos el año Pasado y el que les all yud. me de
 Una relacion Jurada del dinero que ay en su poder para que todo Contra sumas
 y lo Pido Testimonio.

Acossi pido y Requiero no sea que ni de ningun acuerdo que se aja hey y ficione
 en la dya razon sin que haya y n parte este requirimiento para que todo visto
 por sumas. provea y mande lo que a su real servicio Conbenga y lo Tambien
 pido Testimonio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

